



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 ABR 2023

VISTOS: El Informe N°138-2023/GRP-402000-402100 de fecha 13 de abril de 2023, el Proveído de Gerencia de fecha 11 de abril de 2023 inserto en el Informe N° 84-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de abril de 2023, Informe N° 415-2013/GRP-402420 de fecha 05 de marzo de 2023, Informe N° 083-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 30 de marzo de 2023, Informe N° 083-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 30 de marzo de 2023, Informe N° 001-2023/CP-MYVM-RC de fecha 29 de marzo de 2023, Carta N° 259-2023/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 24 de marzo de 2023, Carta N° 259-2023/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 24 de marzo de 2023, Carta N° 259-2023/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 24 de marzo de 2023, Carta N° 011-2023/CO/RIJS/GSRMH de fecha 23 de febrero de 2023, Informe N° 009-2023/JGCC.SO de fecha 22 de febrero de 2023, Carta N° 006-2023/CONSORCIO SANTIAGUERO/RL de fecha 22 de febrero de 2023, Carta N° 131-2023/402000-402400-402420 de fecha 20 de febrero de 2023, Informe N° 002-2023-SGRMH-SGO/EHCH-MO de fecha 20 de febrero de 2023, Carta N° 010-2023/CO/RJIS/GSRMH de fecha 16 de febrero de 2023, Informe N° 008-2023/JGCC.SO de fecha 16 de febrero de 2023, Carta N° 005-2023/CONSORCIO SANTIAGUERO/RL de fecha 07 de febrero de 2023, Carta N° 005-2023/CO/RJIS/GSRMH de fecha 30 de enero de 2023, Informe N° 04-2023/JGCC.SO de fecha 30 de enero de 2023, Carta N° 002-2023/CONSORCIO SANTIAGUERO/RL de fecha 23 de enero de 2023 Contrato N° 027-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de octubre de 2022, se suscribió el **Contrato N° 027-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, para la ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el caserío Santiaguero - Distrito de Chulucanas Provincia de Morropón - Departamento de Piura", entre esta Entidad y el Consorcio SANTIAGUERO, por el monto de S/ 3'858,224.63 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veinticuatro con 63/100 soles), plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendario;

Que con **Carta N° 002-2023/CONSORCIO SANTIAGUERO/RL** de fecha 23 de enero de 2023, el Ing. Jorge Eche Calderón - Representante Común del Consorcio Santiaguero se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, para alcanzarle lo siguiente: "(...) informes: Sondeo Eléctrico Vertical y Digrafía del Pozo Santiaguero, formulado por Geo Exploraciones Perú SAC y suscrito por el Consultor de Estudios de Aguas Subterráneas Ing. Hugo Arcadio Quiroga Comejo. Dichos estudios han sido contratados por mi representada, con la finalidad de determinar in situ la ubicación de los estratos acuíferos explotables de toda la columna, con esta información se formula el diseño definitivo del pozo tubular tal como se detalla en las especificaciones técnicas de la partida 02.01.02 Registros Digrafía Pozo Resistividad y Rayos Gamma I CU. Al comparar el diseño definitivo del pozo tubular que arroja el estudio de Digrafía con el diseño inicial contemplado en el expediente técnico aprobado se advierte diferencias considerables en los metrados y en algunas partidas del presupuesto del expediente técnico aprobado. Es necesario indicar que los planos, las especificaciones técnicas comprendidos en el expediente técnico aprobado y el diseño definitivo del pozo tubular indica la ejecución de la partida suministro e instalación de tubería de acero ciega y tubería perforada de diámetro 12", existiendo más bien la partida de tubería de 14". Así como esta observación es probable que se encuentren otras, por lo que existe la necesidad de practicar adicionales de obra y deductivos vinculantes de acuerdo a la ley de contrataciones del estado. Estamos alcanzando los estudios de Sondeo Eléctrico Vertical y Digrafía del Pozo Tubular para su revisión y sean derivados a la Entidad para su conocimiento";

Que, mediante **Informe N° 04-2023/JGCC.SO** de fecha 30 de enero de 2023, el Ing. Jorge Guillermo Colina Cueva - Supervisor de Obra pone de conocimiento al Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué - Representante Común su Opinión Favorable al Nuevo Diseño de Pozo Tubular y traslada la documentación al proyectista para su pronunciamiento;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 0 ABR 2023

Que, con **Carta N° 005-2023/CO/RJIS/GSRMH** de fecha 30 de enero de 2023, el Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué alcanza al Gerente Sub Regional el Informe del nuevo diseño del Pozo definitivo, elaborado por la empresa GEO EXPLORACIONES PERU SAC, para conocimiento y pronunciamiento del proyectista, la misma que cuenta con opinión favorable de la supervisión, siendo necesario ejecutar una prestación Adicional de Obra y su Deductivo Vinculante;

Que, mediante **Carta N° 005-2023/CONSORCIO SANTIAGUERO/RL** de fecha 07 de febrero de 2023, el Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué alcanza al Gerente Sub Regional lo siguiente: "(...) el expediente técnico de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, para su revisión y posterior aprobación mediante acto resolutorio. Es necesario indicar que el presupuesto de la prestación adicional N° 01 alcanza la suma de S/ 95,967.49 y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Siete con 49/100 soles); y el deductivo alcanza la suma de S/ a S/ 150,821.83 (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Veintiuno con 83/100 soles), por lo tanto, el monto deductivo es mayor que el monto del adicional. En consecuencia, no se requiere de la asignación de mayores recursos para culminar con la ejecución de la obra. Por lo expuesto solicito que el presente expediente sea revisado y derivado a la Subregión Morropón para su aprobación";

Que, mediante **Informe N° 008-2023/JGCC.SO** de fecha 16 de febrero de 2023, el Ing. Jorge Guillermo Colina Cueva – Supervisor de Obra remite al Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué – Representante Común, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01, elaborado por el contratista para trámite de aprobación correspondiente por parte de la entidad;

Que, con **Carta N° 010-2023/CO/RJIS/GSRMH** de fecha 16 de febrero de 2023, el Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué – Consultor de Obra se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba indicando lo siguiente: "(...) alcanzar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, el mismo que ha sido por le suscrito y se eleva a la Entidad para su Aprobación. Así mismo, se hace de conocimiento que el monto de Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 95,967.49, y el monto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 150,821.83; por tanto, no se requiere de mayor presupuesto para su ejecución";

Que, mediante **Informe N° 002-2023-SGRMH-SGO/EHCH-MO** de fecha 20 de febrero de 2023, el Ing. Elar Hamil Carrasco Huancas – Monitor de Obra pone de conocimiento al Ing. Marcos Daniel Flores Quinde – Sub Director de la División de Obras, las conclusiones que a continuación se detallan: "El expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01, no está anexado **Cronograma de Ejecución de Obra**, que refleja la exactitud del plazo de ejecución del mismo. **El cronograma de Ejecución de Obra**, forma parte de todo expediente técnico, en este caso es esencial para poder realizar la aprobación de dicha prestación Adicional, considerando un plazo de ejecución con exactitud. **El Cronograma Valorizado**, deberá contemplar el mismo plazo del cronograma de ejecución";

Que, con **Informe N° 131-2023/402000-402400-402420** de fecha 20 de febrero de 2023, el Ing. Walter Huancas Chinchay – Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba comunica a Jorge Alamandro Eche Calderón – Representante Común del Consorcio Santiaguero, sobre las Observaciones generadas de la Revisión del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra de la referencia, para la subsanación correspondiente a la brevedad posible;

Que, mediante **Carta N° 006-2023/CONSORCIO SANTIAGUERO/RL** de fecha 22 de febrero de 2023, el señor Jorge Alamandro Eche Calderón – Representante Común del Consorcio Santiaguero remite al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, el levantamiento de las observaciones del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 0 ABR 2023

Que, con **Informe N° 009-2023/JGCC.SO** de fecha 22 de febrero de 2023, el Ing. Jorge Guillermo Colina Cueva – Supervisor de Obra remite al Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué – Representante Común, el Expediente Técnico corregido de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por las observaciones formuladas por la entidad.

Que, mediante **Carta N° 011-2023/CO/RJIS/GSRMH** de fecha 23 de febrero de 2023, el Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué – Consultor de Obra se dirige al Gerente Sub Regional de Morropón Huancabamba, para alcanzar el Expediente Técnico corregido de la prestación Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, el mismo que ha sido revisado por el suscrito y se eleva a la Entidad para su Aprobación;

Que, con **Informe N° 003-2023-SGRMH-SGO/EHCH-MO** de fecha 27 de febrero de 2023, el Ing. Elar Hamil Carrasco Huancas – Monitor de Obra pone de conocimiento al Ing. Marcos Daniel Flores Quinde – Sub Director de la Unidad de Obras, de las siguientes conclusiones: "El Presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 01, asciende a S/ 95,967.49 (Noventa y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Siete con 491100 soles) con precios referidos al mes de julio del 2022. El presupuesto del Deductivo N° 01 asciende a SI 150,821.83 (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Veintiuno con 83/100 soles), con precios referidos al mes de julio del 2022. El nuevo monto contractuales de S/ 3803,370.29 (Tres Millones Ochocientos Tres Mil Trescientos Setenta con 29/100 soles). El Plazo de ejecución de la prestación Adicional de obra N° 01 es de 12 (doce) días calendarios. Se concluye que el Costo del Deductivo N° 01 es mayor que el Costo del Adicional de Obra N° 01, teniendo un decremento económico. No es necesario incrementar el presupuesto para culminar la ejecución del proyecto";

Que, mediante **Informe N° 243-2023/GRP-402420** de fecha 28 de febrero de 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde – Sub Director de la División de Obras comunica al Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura, que otorga conformidad correspondiente al Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y al mismo tiempo solicita notificar al Proyectista para su pronunciamiento oportuno sobre el Expediente antes mencionado;

Que, con **Carta N° 259-2023/GRP-GSRMH-402410-402000** de fecha 24 de marzo de 2023, el Gerente Sub Regional se dirige a la Representante Común del Consorcio Piura – Abg. Manelly Yaneth Vásquez Maguiña señalando lo siguiente: "En ese sentido, se traslada en ciento veinticuatro (124) folios y 01 CD, los documentos referenciales y sus antecedentes, los mismos que deberán ser devueltos a la entidad de la revisión correspondiente, con la finalidad que tenga a bien a emitir su PRONUNCIAMIENTO, en su calidad de proyectista, respecto al Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 (adjunto digital) y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERIO SANTIAGUERO DEL DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", en un plazo no mayor a (05) días calendario contados a partir de la recepción de la presente";

Que, mediante **Informe N° 001-2023/CP-MYVM-RC** de fecha 29 de marzo de 2023, la Abog. Manelly Yaneth Vásquez Maguiña – Representante Común del Consorcio Piura alcanza al Gerente Sub Regional, su conformidad al Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante, puesto que ha comprobado que se cumplen todas las condiciones para la culminación de la meta requerida para el funcionamiento;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 ABR 2023

Que, con Carta N° 14-2023/ING.A.JOV de fecha 30 de marzo de 2023, el Ing. Angel Junior Ortiz Villaseca se dirige al Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca – Sub director de la División de Estudios informa lo siguiente: "El Monto por la Prestación Adicional es por: S/.95,967.49 soles (Noventa y cinco mil novecientos sesenta y siete con 49/100 Soles) Y el Presupuesto Deductivo N° 01 es por S/. 150,821.83 Soles. (Ciento cincuenta mil, ochocientos veintinueve con 83/100 Soles)

ADICIONAL DE OBRA N°01					
ITEM	DESCRIPCIÓN	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
02	POZO EXPLORATORIO Y DEFINITIVO				67,773.65
02.03	POZO DEFINITIVO				67,773.65
02.03.02	TRABAJOS PRELIMINARES				16,012.44
02.03.02.05	BOMBEO DE CEMENTO TIPO V PARA SELLO DE CAPAS SALINAS	m3	15.20	1,053.45	16,012.44
02.03.03	TUBERIA DE ACERO PARA POZO				35,282.74
02.03.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CIEGA DIAMETRO 12" X 1/4"	ML	114.00	233.16	26,580.24
02.03.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ACERO ASTM 24" X 1/4"	ML	25.00	348.10	8,702.50
02.03.04	FILTRO POZO, VARIOS TIPOS				14,308.20
02.03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA TIPO FILTRO PUENTE TRAPEZOIDAL 12" X 1/4"	ML	36.00	397.45	14,308.20
02.03.05	DESARROLLO DE POZO				2,170.27
02.03.05.02	SUMINISTRO Y APLICACION DE GRAVA SELECCIONADA	m3	7.80	278.24	2,170.27
COSTO DIRECTO					67,773.65
GASTOS GENERALES 10%					6,777.37
UTILIDAD 10%					6,777.37
SUB TOTAL					81,328.38
IGV 18%					14,639.11
TOTAL					95,967.49

Se hace de conocimiento que el costo del deductivo es mayor que el costo del Adicional de Obra N°01, por lo que tiene un decremento económico. Así mismo se indica que no es necesario incrementar el presupuesto del proyecto.

DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01					
ITEM	DESCRIPCIÓN	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
02	POZO EXPLORATORIO Y DEFINITIVO				106,512.59
02.03	POZO DEFINITIVO				106,512.59
02.03.02	TRABAJOS PRELIMINARES				1,000.78
02.03.02.05	BOMBEO DE CEMENTO TIPO V PARA SELLO DE CAPAS SALINAS	m3	0.95	1,053.45	1,000.78
02.03.03	TUBERIA DE ACERO PARA POZO				72,070.50
02.03.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CIEGA DIAMETRO 14" X 1/4"	ML	75.00	440.47	33,035.25
02.03.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ACERO ASTM 20" X 1/4"	ML	75.00	520.47	39,035.25
02.03.04	FILTRO POZO, VARIOS TIPOS				28,842.00
02.03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA TIPO FILTRO PUENTE TRAPEZOIDAL 14" X 1/4"	ML	75.00	384.56	28,842.00
02.03.05	DESARROLLO DE POZO				4,599.31
02.03.05.02	SUMINISTRO Y APLICACION DE GRAVA SELECCIONADA	m3	16.53	278.24	4,599.31
COSTO DIRECTO					106,512.59
GASTOS GENERALES 10%					10,651.26
UTILIDAD 10%					10,651.26
SUB TOTAL					127,815.11
IGV 18%					23,006.72
TOTAL					150,821.83



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 ABR 2023

La Incidencia de Prestaciones Adicionales de Obra, es negativa porque el Deductivo de Obra es mayor que el Adicional N° 01.

DESCRIPCIÓN	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 3,858,224.63
MONTO DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01	S/ 95,967.49
MONTO DEL DEDUCTIVO N°01	S/ 150,821.83
NUEVO MONTO	S/ 3,803,370.29

Por cuanto se sugiere la Aprobación del Expediente y se recomienda la continuación del Trámite correspondiente."

Que, mediante **Informe N° 083-2023/GRP-GSRMH** de fecha 30 de marzo de 2023, el Arq. Santos Eladio Sosa Purisaca – Sub director de la División de Estudios remite al Arq. Carlos Alberto Chacón López – Sub director Regional de Infraestructura los antecedentes del expediente y solicita se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con **Informe N° 415-2023/GRP-402420** de fecha 05 de marzo de 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde – Sub director de la División de Obras pone de conocimiento al Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura que, se ha cumplido con los procedimientos de acuerdo a ley, teniendo como actuado importante el pronunciamiento del proyectista dando la conformidad al referido Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01. Recomendando continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 84-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 11 de abril de 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, para informar que hace suyo el Informe de la División de Obras, recomendando la aprobación del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante proveído de fecha 11 de abril de 2023, inserto en el Informe N°84-2023/GRP-GSRMH-402400, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remite los antecedentes y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la proyección de la resolución correspondiente;

Que, con el **Informe N°138-2023/GRP-402000-402100**, de fecha 13 de abril de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por procedencia de la **APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** en la Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el caserío Santiaguero - Distrito de Chulucanas Provincia de Morropón – Departamento de Piura", ascendente a S/ 150,821.83 (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Veintiuno con 83/100 soles), con incidencia del 1.42% del monto contractual (S/. 3'858,224.63 Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veinticuatro con 63/100 Soles), dado que cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 ABR 2023

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios en su Artículo 64.- Adicionales y reducciones en bienes y servicios: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, Conforme a lo prescrito en el artículo N° 157 numeral 2 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: "157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

En atención a ello, con Informe N°84-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de abril de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, hace suyo el Informe emitido por la Davison de Obras y Recomendación Aprobar mediante Acto Resolutivo el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 en la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el caserío Santiaguero - Distrito de Chulucanas Provincia de Morropón – Departamento de Piura";

En ese contexto es preciso señalar, lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF;

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, (...).



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 ABR 2023

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía, (...);

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que en el Informe N° 009-2023/JGCC.S.O de fecha 22 de febrero de 2023 en calidad de Supervisor de la Obra, otorga conformidad respecto a la Aprobación del DEDUCTIVO Vinculante N° 01; asimismo, es preciso indicar que la Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgaron su conformidad a la aprobación del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 en la Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el caserío Santiaguero - Distrito de Chulucanas Provincia de Morropón - Departamento de Piura"

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de, El Informe N°138 - 2023/GRP-402000-402100 de fecha 137-2023 de fecha 13 de abril de 2023, el Proveído de Gerencia de fecha 11 de abril de 2023 inserto en el Informe N° 84-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de abril de 2023, Informe N° 415- 2013/GRP-402420 de fecha 05 de marzo de 2023, Informe N° 083-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 30 de marzo de 2023, Informe N° 001- 2023/CP-MYVM-RC de fecha 29 de marzo de 2023, Carta N° 259-2023/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 24 de marzo 2023, Carta N° 259-2023/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 24 de marzo 2023, Carta N° 011-2023/CO/RIJS/GSRMH de fecha 23 de febrero de 2023, Informe N° 009-2023/JGCC.S.O de fecha 22 de febrero de 2023, Carta N° 006- 2023/CONSORCIO SANTIAGUERO/RL de fecha 22 de febrero de 2023, Carta N° 131-2023/402000-402400- 402420 de fecha 20 de febrero de 2023, Informe N° 002-2023-SGRMH-SGO/EHCH-MO de fecha 20 de febrero de 2023, Carta N° 010-2023/CO/RJIS/GSRMH de fecha 16 de febrero de 2023, Informe N° 008-2023/JGCC.S.O de fecha 16 de febrero de 2023, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 ABR 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 en la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO SANTIAGUERO - DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", ascendente a S/ 150,821.83 (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Veintiuno con 83/100 soles), con incidencia del 1.42% del monto contractual S/. 3'858,224.63 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veinticuatro con 63/100 Soles), conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO SANTIAGUERO** (ejecutor de la obra) en su domicilio legal sito en Calle Cesar Vallejo N° 125 Distrito de La Unión Provincia y Departamento de Piura y, al Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué (Supervisor de Obra) en su domicilio legal sito en Urbanización Los Educadores Mz P Lt 01, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL